



Realce Original
[Handwritten signature]



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL MONTO
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02**

Convenio modificatorio al Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa **FÉNIX URBANIZADORA 101, S.A. de C.V.**, representado en este acto por su Administrador Único **Heber Martín Ferreyra Vidales**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 10 del mes de septiembre de 2021, se llevó a cabo la firma del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **SUPERVISION EXTERNA PARA SERVICIO DE DRAGADO CON EQUIPO SOBRE ORUGAS DEL RIO GUANAJUATO TRAMO INTERSECCION SANTA RITA**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$97,239.83 (Noventa y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de la siguiente manera:

Ingresos propios 2015	\$35,904.65
Ingresos propios 2017	\$61,335.18
Total	\$97,239.83

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula cuarta, fue de **30 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los servicios relacionados con la obra pública el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarla el **12 de octubre de 2021**.

TERCERO.- Con fecha 08 de octubre 2021, se firma el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-01**, quedando establecido el plazo de **61 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la obra el día **13 de septiembre de 2021** y a terminarla el **12 de noviembre de 2021**.

CUARTO. Mediante oficio de fecha 23 de septiembre del 2021, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación al monto del contrato por el importe **\$34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

QUINTO. Que por así convenir a las partes, **JAPAMI** y **EL CONTRATISTA** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el monto del Contrato de Obra Primigenio No. **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**, en el contenido de la cláusula segunda.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL MONTO
NO. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL MONTO
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02**

SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en la Reunión del Comité de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número **26/2021** de fecha **10 de noviembre de 2021**.

SÉPTIMO. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

OCTAVO. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

JUSTIFICACIÓN

La justificación para solicitar la ampliación en monto es debido que al momento de realizar los servicios, se determinó que se requiere un volumen mayor de los trabajos y mayor tiempo para ejecutar las maniobras en el sitio.

Por lo anterior, **JAPAMI** determina otorgar una ampliación en monto por la cantidad de **\$34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido., lo que representa un **incremento del 35.54%** del monto del contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 202, 203, 204 fracciones del I al VI, 206 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dados los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto la ampliación al monto del contrato primigenio número **JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28**.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 2 de 4

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL MONTO
NO. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL MONTO
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02**

Textualmente dice:

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total del servicio relacionado con la obra pública citada en la cláusula anterior es la cantidad de **\$97,239.83 (Noventa y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

Ingresos propios 2015	\$35,904.65
Ingresos propios 2017	\$61,335.18
Total	\$97,239.83

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total de la obra citada en la cláusula anterior es la cantidad de **\$131,799.83 (Ciento treinta y un mil setecientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Ingresos propios 2015	\$70,464.65
Ingresos propios 2017	\$61,335.18
Total	\$131,799.83

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para el incremento en monto es *Ingresos Propios 2015, bajo el rubro de estudios y proyectos varios 2021.*

Con cargo a la Partida Presupuestal 6141 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **10 (diez) días del mes de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno).**

POR EL CONTRATISTA

**HEBER MARTÍN FERREYRA VIDALES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL MONTO
NO. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACION AL MONTO
No. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02**

POR JAPAMI



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


JOSÉ LARA LONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO


IRVING ALAIN SINECIO RAMIREZ
SUPERVISOR DEL SERVICIO
RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL MONTO
NO. JAPAMI/SROP/AD/EPA/2021-28-02

 Recibi 23/12/21
2:29 